



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



ACTA DE LA SESIÓN No.72 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Sesión: No.72
Fecha: Miércoles 24 de Septiembre de 2014.
Hora de Inicio: 15H15
Hora de Suspensión: 15H17

Inicio de la Sesión.- Da inicio a la Sesión No.72 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la asambleísta Betty Carrillo, en calidad de Presidenta, solicita que el Secretario Relator, tome el registro de asistencia correspondiente para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Gozoso Andrade.	Ausente.
Asambleísta Fausto Cayambe.	Ausente.
Asambleísta Alex Guamán.	Ausente.
Asambleísta Andrés Páez.	Ausente.
Asambleísta Diana Peña.	Ausente.
Asambleísta Cristina Reyes.	Ausente.
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.
Asambleísta Beatriz García.	Presente.
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.

El Secretario Relator, certifica la presencia de 05 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, y no existiendo el quórum reglamentario, se suspende la Sesión No. 72 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 15 horas 17.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

CONTINUACIÓN DE SESIÓN No. 72

Sesión: No.72
Fecha: Lunes 29 de Septiembre del 2014.
Hora de Reinicio: 17H25
Hora de Suspensión: 18H37

Reinicio de la Sesión.- Por disposición de la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión, se solicita al Secretario tome el registro de asistencia de las y los Asambleístas para constatar el quórum reglamentario.

Asambleísta Gozoso Andrade.	Ausente.
Asambleísta Mariana Constante.	Presente.
Asambleísta Alex Guamán.	Ausente.
Asambleísta Andrés Páez.	Presente.
Asambleísta Diana Peña.	Ausente.
Asambleísta Cristina Reyes.	Ausente.
Asambleísta Ángel Rivero.	Presente.
Asambleísta Lautaro Sáenz.	Ausente.
Asambleísta Kerlly Torres.	Presente.
Asambleísta Bairon Valle.	Presente.
Asambleísta Betty Carrillo.	Presente.

Por disposición de la Presidenta de la Comisión, certifica la presencia de 06 Asambleístas presentes de 11 miembros de la Comisión, por disposición de la Presidenta de la Comisión, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la continuación de la Sesión No.72 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lectura y trámite del Orden del Día.- El Secretario manifiesta: continuación de la "CONVOCATORIA No.72-CEPDTSS-SMO-SR-2014. De conformidad a lo previsto en el artículo 27, en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



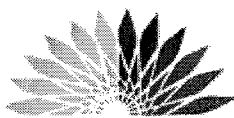
en concordancia con el artículo 8 de los numerales 1 y 2 del Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, por disposición de la asambleísta Betty Carrillo Gallegos, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, me permito CONVOCAR a las y los Asambleístas integrantes de la Comisión, a la continuación de la Sesión Ordinaria No.72, a desarrollarse el día lunes 22 de septiembre de 2014, a las 17H00, en la Sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el cuarto piso del Palacio Legislativo (ala occidental), con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Reinstalación de la Sesión. 2.- Discusión, tratamiento y elaboración de las normas generales, definición conceptual y ámbito de aplicación del nuevo Código de Trabajo. 3.- Clausura de la Sesión.

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario Relator, dé lectura de la resolución del Consejo de Administración Legislativa, No. 213-215-140, de fecha 29 de septiembre de 2014, enviada por la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, que hace referencia al proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones, remitido por el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado.

En referencia al punto 1. "Reinstalación de la Sesión" del Orden del Día, Leída la convocatoria, con el quórum requerido por Ley, el Secretario Relator, informa que no ha ingresado ninguna solicitud del cambio del Orden del Día, ante lo cual la Presidenta de la Comisión, reinstala la presente Sesión, siendo las 17H25.

En referencia al punto 2.-"Discusión, tratamiento y elaboración de las normas generales, definición conceptual y ámbito de aplicación del nuevo Código de Trabajo.", del Orden del Día, la Presidenta de la Comisión, informa que los principios que ya han sido aprobados son los de intangibilidad, irrenunciabilidad, estabilidad laboral, inembargabilidad, supremacía de la realidad, y; que los principios que faltarían de aprobar son los de protección, protección favorable al trabajador, imprescriptibilidad de la acciones laborales en los derechos de jubilación, razonabilidad, igualdad, y no discriminación, libertad sindical y administración de justicia laboral, a partir de aquello, se dispone al asesor de la Comisión, Paulo Gaibor presente la sistematización, con relación al tema que se tratara en este punto.

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, propone el siguiente texto en relación al concepto de trabajo; el trabajo es toda actividad lícita, libre y consiente, propia del ser humano, de carácter material e intelectual, cuyo objeto generalmente es una contraprestación tendiente a la satisfacción de necesidades del ser humano a la vez que es un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía, por lo que, a partir de aquello, se concede la palabra a los y las Asambleístas presentes en la Sesión, y; a sus asesores.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

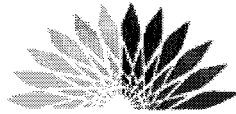
Asesor Diego Cedeño.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), parte de esta definición consta en el documento que el Ministerio de Relaciones Laborales presento a la ciudadanía el 1 de mayo del 2014, pero sin embargo la importancia de definir el tema del trabajo en la nueva codificación laboral, radica de manera especial en señalar cuál es su ámbito, si solo vamos a determinar que trabajo es aquel que se realiza en relación de subordinación o dependencia de todas las actividades que generan valor (...), razón por la cual, sugeriría que el debate se oriente con el afán primero de determinar el ámbito de que debería incluir esta nueva codificación laboral.

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), considero que este análisis debemos hacerlo, para que no solamente quede estipulado que el trabajo es dado de una contratación, justamente creo que estaríamos dejando de manera clara el tema de la violación de derechos, y así podríamos impedir esta violación de derechos si no hay una contratación directa (...), sería bueno no poner que el trabajo se da a partir de una dependencia (...), en concordancia con esa postura propongo que en donde dice libre y consiente, también pongamos permanente o transitorio, para que también quede estipulado (...).

Asesor Diego Cedeño.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), quisiera señalar también que parte de este concepto que se propone, incluye el elemento de reconocer que en el trabajo siempre van a estar vinculadas las calidades de un labor material e intelectual, existe una propuesta por el asambleísta Ángel Rivero, en donde hay una discusión en referencia a que ahora no se puede hablar que existe una diferenciación muy marcada entre trabajo intelectual y trabajo material, señalando las definiciones clásicas de empleado y obrero, porque la realidad nos ha demostrado que incluso las actividades que dicen ser manuales, requieren de un desarrollo intelectual amplio, es por eso que se entendería como discriminatorio pensar siquiera que unos trabajadores solo hacen trabajo manual y no intelectual, cuando ambas condiciones son obligatorias para el ejercicio de una actividad laboral.

Asesor Pablo Santillán.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), el concepto que usted nos ha presentado, creo que está basado en el contenido de la definición que establece en la Constitución, en tal virtud considero que también debe incluirse la parte que en el artículo 33 de la Constitución dice, que reconoce al trabajo como un derecho económico ya que solo consta que es un derecho y un deber social y no se ha hecho constar que es el derecho económico que establece el artículo 33 de la Constitución, con respecto del trabajo, sobretodo observando la ponencia que la experta realizo.

Asesor Diego Cedeño.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), considerando las recomendaciones recibidas por el despacho de la asambleísta



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Cristina Reyes, doy a conocer el siguiente texto que dice; que el trabajo cumple una dualidad como deber y derecho social y además es un derecho económico (...).

Asesor Paulo Gaibor.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), la consideración del trabajo como un derecho fundamental, correspondería si analizamos en la declaración de principios e incluso podríamos adoptar la formulación de la FUT y FENACLE, que luego de los principios desglosan algunos derechos fundamentales derivados del trabajo.

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), deberíamos recoger primero el principio que indica la Constitución, en donde dice que el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico fuente de relación personal y base de la economía, y de ahí poder agregar algunos otros elementos que consideremos importantes.

Asambleísta Kerlly Torres.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que es más importante por el momento el definir en qué termino esta propuesta este planteamiento va a configurarse, porque de lo que yo puedo leer, una tendencia es al subordinado y no subordinado, y la otra es simplemente albergar el trabajo subordinado, porque el Código de Trabajo es para los que tiene relación de dependencia y que están bajo subordinación, el tema de los trabajadores autónomos de acuerdo a la Constitución, eso tiene que ir en la Ley de la Seguridad Social, (...) que regulaciones pueden aplicar a los trabajadores autónomos, primero; a los autónomos y luego al Sub grupo, que es trabajadores autónomos informales, cual regulación les van aplicar, no tienen empleador, el Estado no puede ser empleador del 60% de la población económicamente activa, que no está en relación de dependencia, es decir creo que deberíamos tratar de decidir en esta propuesta que mismo se va hacer, solo el subordinado o se regula el subordinado y se menciona a las otras formas.

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, indica que justamente es necesario discutir primero el tema de la subordinación para poder establecer si va abarcar la relación de dependencia o no, y poder tomar de ese debate el concepto, el ámbito y el objeto del código.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), Pablo planteaba la necesidad de revisar el 33 de la Constitución, y creo que ahí está la definición, el salto cualitativo que vamos a dar en este código es regular a los trabajadores en relación de dependencia, porque este es un concepto mercantilista, si leemos bien lo que está planteando el 33 de la Constitución dice que; el trabajo es un derecho y un deber social y un derechos económico, fuente de personal y base de la economía el Estado, garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa y remuneraciones justas y el



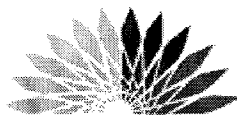
ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

desempeño de un trabajo saludable libremente escogido y aceptado, creo que nosotros solo deberíamos regular el trabajo de dependencia, ya que me parece importante que analicemos esta discusión que nos va a permitir poder pasar a la modalidad de trabajo y luego al tema de la nueva institucionalidad (...) eliminando el sub empleo, por eso me parece importante que en el marco de esta disfunción podamos regular el trabajo de relación de dependencia, vamos a regular el trabajo autónomo, vamos a regular el sistema autónomo y vamos a generar una normativa que genere políticas públicas para las personas que no tiene empleo (...), me parece sumamente importante decir que el trabajo es un derecho y una obligación social y que goza en toda las modalidades, de la especial protección del Estado, y todas las personas tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas (...), ahí recogemos todos los elementos Constitucionales y sobre todo esté gran objetivo de dar ese salto cualitativo de recoger toda las modalidades (...), por lo que el texto debería decir de la siguiente manera; el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas (...), de ahí seguidamente creo que hay que redactar el Principio de Libertad de Trabajo, porque el Principio de Libertad de Trabajo no solo sustenta la relación de dependencia, sino de las otras modalidades que estamos hablando, que son objeto de la discusión en este momento (...), por eso es importante una vez que definamos el Principio de Libertad de Trabajo, el principio no solo ampara a la libertad de contratación si no también la libre elección del trabajo, ya que aquí abarca al trabajo independiente, y creo que ese es el alcance que debemos dar al Principio de Libertad de Trabajo (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, indica que en la propuesta del Ministerio de Relaciones Laborales, se habla sobre la libertad de trabajo y contratación.

Asesor Diego Cedeño.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en la codificación de esta nueva legislación laboral se pretende incluir principios que no constan en la legislación anterior, que era el tema del sub empleo y de alcanzar un empleo decente, conceptos básicos que ya han desarrollado ampliamente la Organización Internacional del Trabajo, es tan importante desarrollar este tema del trabajo, en la nueva codificación laboral, porque el empleo en nuestra Carta Magna es mencionado en muchísimos artículos, por lo que es necesario definir qué se entiende por empleo, sub empleo y empleo decente como una categoría dentro del trabajo (...), otros de los elementos clásicos, que señalaban que trabajo solo puede ser entendido como actividad lícita, porque trabajo no es toda actividad productiva, actividad lícita y productiva es el elemento que condiciona al trabajo, que debe definir efectivamente el trabajo, es por eso que en la propuesta inicial se consideró estas características básicas o clásicas de que es una actividad lícita, que es una actividad libre, que es consiente (...).



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL



Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), existen 31 elementos sobre el el tema del trabajo en la Constitución (...).

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, da la bienvenida a Pilar Moncayo, representante de la Asociación de Empleados de Gestión Humana del Ecuador, y a partir de aquello le concede la palabra.

Primera intervención.- La señora Pilar Moncayo, representante de la Asociación de Empleados de Gestión Humana del Ecuador, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), nosotros vamos a presentar la propuesta en base al documento que tenemos el 5 B, ya que nosotros no hemos tenido información de un nuevo texto como para poder aportar, (...) pero la idea es poder tener una información precisa del texto en base al cual se está trabajando, y en base a este le vamos a dejar un documento a cada uno de los Asambleístas (...)

En referencia a este punto, la Presidenta de la Comisión, manifiesta que existen dos criterios en los que se habla de la relación de dependencia, para que las personas que no tienen relación de dependencia estén en la Ley de la Seguridad Social, y el otro criterio es que estén incluidos en la nueva norma.

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), si revisamos la propuesta del Ministerio del Trabajo del 1 de mayo, no se terminó de redactar, porque hay una definición de subordinación, pero enseguida define también las otras modalidades, si ustedes ven en el transcurso del proyecto no se enlaza, pero el espíritu de ese proyecto es reconocer todas las modalidades, por eso creo que no debemos solo basarnos en la definición que ellos hace, porque en el numeral 3 del proyecto borrador dice que únicamente este código regula las relaciones subordinadas, pero después define todas las modalidades y así en el transcurso (...).

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que a más de reconocer, hay que regular, en eso es que tenemos que enfocarnos como regulamos, pero pensemos también un poco en ver como regulamos, porque no nos podemos quedar solamente en una mera declaración (...) para trabajar en función de un proyecto político que busca insertar (...).

Asambleísta Ángel Rivero.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), creo que el espíritu del trabajo es que en este nuevo código revolucionario, tenemos que insertar todas las modalidades, y tienen que estar todos incluidos, inclusive hay un concepto del trabajador semiautónomo, que es el trabajado que vende helados pingüinos, en los actuales momentos (...), tienen una relación porque



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

están vendiendo la marca (...), por eso todas las actividades tienen que estar contempladas dentro de este código (...).

Asambleísta Bairon Valle.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), en función de lo que ha dicho Ángel y lo que hemos estado discutiendo ahora, creo que la complejidad se da en ciertas actividades, y es ahí en donde debemos saber cómo regulamos esto (...).

Segunda intervención.- La señora Pilar Moncayo, representante de la Asociación de Empleados de Gestión Humana del Ecuador, en la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), dejamos las propuestas por escrito, pero nos gustaría hacer una presentación formal de esta modalidad de trabajo autónomo y semiautónomo, pero primero hay que definir el concepto de trabajo o relación laboral de subordinación, y semiautónomo y otros (...).

Asambleísta Fausto Cayambe.- En la parte pertinente de su intervención, manifiesta; (...), me comprometo a traer una definición sobre trabajo, para poner en consideración de ustedes.

En referencia al punto 4.-“Clausura de la Sesión”, del Orden del Día aprobado, la Asambleísta Betty Carrillo, en calidad de Presidenta, siendo las 18 horas 37 minutos, clausura la Sesión No 72 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Lo certifico;



Ab. Juan Carlos Cruz Urbina
Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social



Dra. Betty Carrillo Gallegos
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social